



RESOLUCIÓN NÚMERO 11 DE 2017

(Febrero 1°)

*Por la cual se deroga la Resolución número 130 del 27 de diciembre de 2016, mediante la cual se incrementaron las tarifas de publicación de los actos administrativos y documentos en el **Diario Oficial** para el año 2017.*

El Gerente General, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3° del Acuerdo número 001 de 1997,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta número 02 del 30 de enero de 2017, concordante con la Ley 242 de 1995, la Junta Directiva de la Imprenta Nacional de Colombia aprobó, como parámetro de incremento de las tarifas de publicación en el **Diario Oficial**, el IPC causado en el año inmediatamente anterior, el cual para el año 2016 fue del 5.75%.

Que conforme al artículo 3° del Acuerdo número 001 de 1997, corresponde al Gerente General de la Imprenta Nacional de Colombia expedir anualmente la resolución que informe el incremento de la tarifas de publicación aprobado por la Junta Directiva, cuya vigencia inicia el primero (1°) de enero de cada año.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Las tarifas de publicación para la vigencia comprendida entre el primero (1°) de febrero de 2017 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2017, de los actos administrativos y documentos que en los términos de ley deben publicarse en el **Diario Oficial** quedarán así:

ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL, EXPEDIDOS POR ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA

Acto Administrativo contenido en	Valor de la Publicación
1 a 5 páginas	\$295.200
6 a 10 páginas	\$356.900
11 a 20 páginas	\$652.200
21 a 30 páginas	\$1.247.100
31 a 50 páginas	\$1.830.900
51 a 90 páginas	\$3.025.800

Parágrafo. Cada página debe ser en formato carta u oficio y con letra entre 11 y 13 puntos de interlineado sencillo. La tarifa de publicación para actos administrativos que se reciban con parámetros diferentes a los enunciados, o que consten en 91 o más páginas, será determinada por la Subgerencia Comercial y de Divulgación de la Imprenta Nacional de Colombia mediante cotización, después de efectuado el cálculo del texto, la cual se informará al cliente antes de su publicación.

Artículo 2°. Establecer las tarifas para los siguientes actos administrativos de carácter general expedidos por entidades públicas del orden nacional, por cada publicación para la vigencia comprendida entre el primero (1°) de febrero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2017, así:

Acto Administrativo contenido en	Valor de la Publicación
Actos administrativos: autos, resoluciones, acuerdos y similares, relativos a programas de Fomento del Sector Agropecuario, que afecten en forma directa e inmediata a terceros que no hayan intervenido en una actuación administrativa. ÚNICAMENTE LA PARTE RESOLUTIVA	\$89.500
Actos administrativos: autos, resoluciones, acuerdos y similares, relativos a Defensoría del Pueblo, derechos humanos, vivienda de interés social, que afecten en forma directa e inmediata a terceros que no hayan intervenido en una actuación administrativa. ÚNICAMENTE LA PARTE RESOLUTIVA.	\$12.700
Actos de disposición, enajenación, uso o concesión de bienes nacionales (aguas, minas, vías, parques, puentes, etc.), cualquiera que sea su forma: acta, acuerdo, resolución, etc. TEXTO ÍNTEGRO	\$233.100
Edictos, autos, avisos o sentencias judiciales, avisos de liquidación o reclamación prestacional (por cada publicación).	\$54.500
Personería jurídica otorgamiento, cancelación y modificación	\$57.400
Inscripción o reforma de estatutos	\$230.400
Autorización para el ejercicio de profesión u oficio	\$38.400
Fijación o modificación de precios y tarifas de bienes y servicios	\$662.400
Avisos sobre fechas y resultados de bonos (por cada publicación)	\$54.500

Parágrafo 1°. Atendiendo lo establecido en el parágrafo del artículo 95 del Decreto 2150 de 1995, en el que se indica que los actos administrativos de carácter particular y concreto surten efectos a partir de su notificación, la Imprenta Nacional de Colombia prestará el servicio de

publicación de los documentos que requieran los peticionarios, de acuerdo con los valores que aparecen en la anterior tabla de tarifas.

Parágrafo 2°. Respecto de los actos administrativos de carácter particular y concreto, vale indicar que su publicación en el *Diario Oficial* es viable cuando así lo disponga el ente que expide el respectivo acto o cuando las partes que intervengan en el mismo lo dispongan de esa manera, de conformidad con el análisis realizado del artículo 66 de la *Ley 1437 de 2011*.

Artículo 3°. Cuando se trate de la publicación de los documentos relacionados con balances, cuadros estadísticos, diagramas especiales, o que por su contenido impliquen un trabajo superior de edición o incrementen los costos de producción, el interesado deberá obtener cotización previa de la Imprenta Nacional de Colombia para efectos de establecer el valor por pagar, antes de la orden de publicación.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir del primero (1°) de febrero de 2017 y deroga la Resolución número 130 del 27 de diciembre de 2016 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Expedida en Bogotá, D. C., a 1° de febrero de 2017.

El Gerente General,

Jaime Oswaldo Neira La Torre.